

MANUAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

GUÍA PARA EL EMPRENDEDOR CONVOCATORIAS 77 Y 78

Universidad Nacional Colombia
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

**MANUAL PARA FIRMA Y DILIGENCIAMIENTO DE CONTRATO DE
GARANTÍAS MOBILIARIAS – GUÍA AL EMPRENDEDOR**
CONVOCATORIAS 77 Y 78

Identificador OID	Documento no controlado
Fecha:	23/03/2021
Versión:	1.0
Clasificación:	Interna
Elaboró:	Universidad Nacional de Colombia
Revisó:	SENA – Fondo Emprender
Aprobó:	SENA – Fondo Emprender

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. ¿QUÉ ES EL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS?.....	3
4. PASOS GENERALES A SEGUIR	3
4.1. DESCARGA Y ENTREGA DEL CONTRATO DE GARANTIAS MOBILIARIAS	3
4.2. DILIGENCIEAMIENTO DEL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.....	6
4.3. CARGA DEL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN LA PLATAFORMA FE.....	6

**MANUAL PARA FIRMA Y DILIGENCIAMIENTO DE CONTRATO DE
GARANTÍAS MOBILIARIAS – GUÍA AL EMPRENDEDOR**
CONVOCATORIAS 77 Y 78

Identificador OID	Documento no controlado
Fecha:	23/03/2021
Versión:	1.0
Clasificación:	Interna
Elaboró:	Universidad Nacional de Colombia
Revisó:	SENA – Fondo Emprender
Aprobó:	SENA – Fondo Emprender

1. OBJETIVO

Ofrecer una descripción detallada de la forma mediante la cual los emprendedores beneficiados deben realizar el diligenciamiento y firma del contrato de garantías mobiliarias e ilustrar al emprendedor sobre los elementos que componen dicho documento y que deben ser tenidos en cuenta para su diligenciamiento y correspondiente suscripción.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a cada emprendedor beneficiado de las convocatorias 77 y 78, que inicia la etapa de ejecución del plan de negocio y por lo tanto debe suscribir el contrato de garantías mobiliarias al momento de la primera visita de la interventoría.

3. ¿QUÉ ES EL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS?

Según la ley 1676 de 2013 en su Capítulo II Artículo 3, se define el concepto de garantía mobiliaria y el ámbito de su aplicación de la siguiente forma:

“Las garantías mobiliarias a que se refiere esta ley se constituirán a través de contratos que tienen el carácter de principales o por disposición de la ley sobre uno o varios bienes en garantía específicos, sobre activos circulantes, o sobre la totalidad de los bienes en garantía del garante, ya sean estos presentes o futuros, corporales o incorporeales, o sobre los bienes derivados o atribuibles de los bienes en garantía susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o posteriormente, con el fin de garantizar una o varias obligaciones propias o ajenas, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras sin importar la forma de la operación o quien sea el titular de los bienes en garantía.”

En otras palabras, un contrato de garantías mobiliarias es un negocio jurídico que busca garantizar con los bienes muebles del garante (en este caso el emprendedor) una obligación. Una analogía básica es la prenda del vehículo a favor del banco cuando el vehículo respalda un préstamo a favor de la entidad financiera.

4. PASOS GENERALES A SEGUIR

A continuación, se presentan los pasos para desarrollar el proceso de **diligenciamiento y firma del contrato de garantías mobiliarias**:

4.1. DESCARGA Y ENTREGA DEL CONTRATO DE GARANTIAS MOBILIARIAS

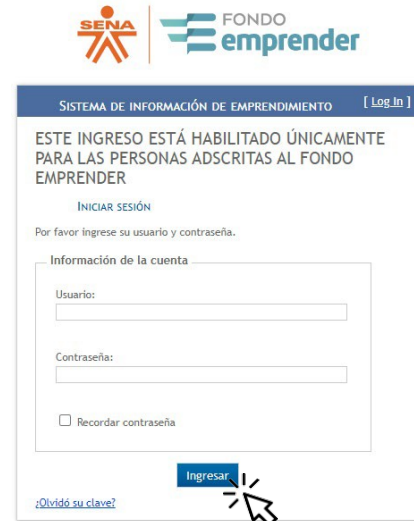
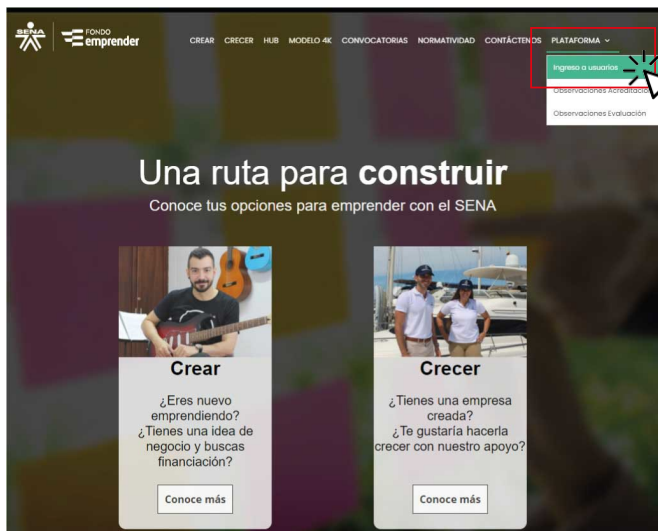
Descargue el “**anexo 4 garantías mobiliarias**” de la plataforma del Fondo emprender

- Ingrese a la siguiente dirección www.fondoemprender.com

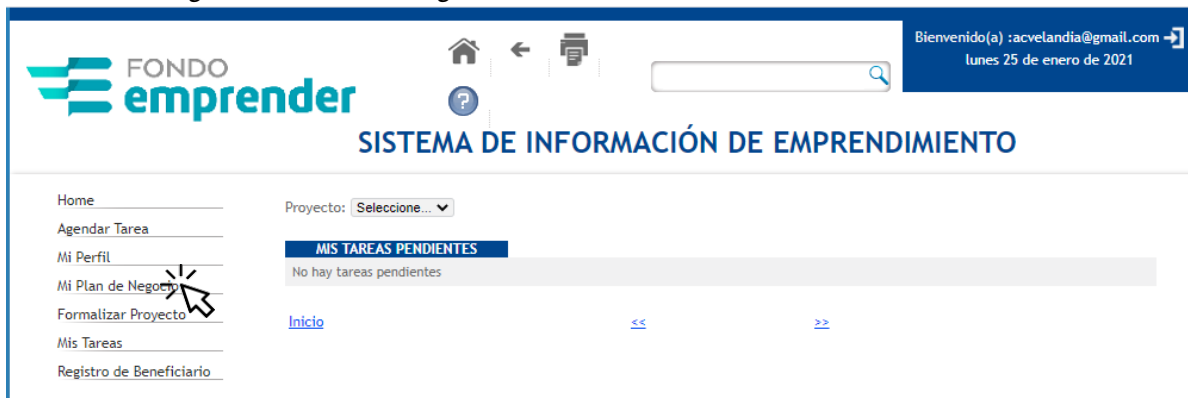
**MANUAL PARA FIRMA Y DILIGENCIAMIENTO DE CONTRATO DE
GARANTÍAS MOBILIARIAS – GUÍA AL EMPRENDEDOR**
CONVOCATORIAS 77 Y 78

Identificador OID	Documento no controlado
Fecha:	23/03/2021
Versión:	1.0
Clasificación:	Interna
Elaboró:	Universidad Nacional de Colombia
Revisó:	SENA – Fondo Emprender
Aprobó:	SENA – Fondo Emprender

b. Digite las credenciales de acceso que le han sido proporcionadas para la gestión de su Plan de Negocio.



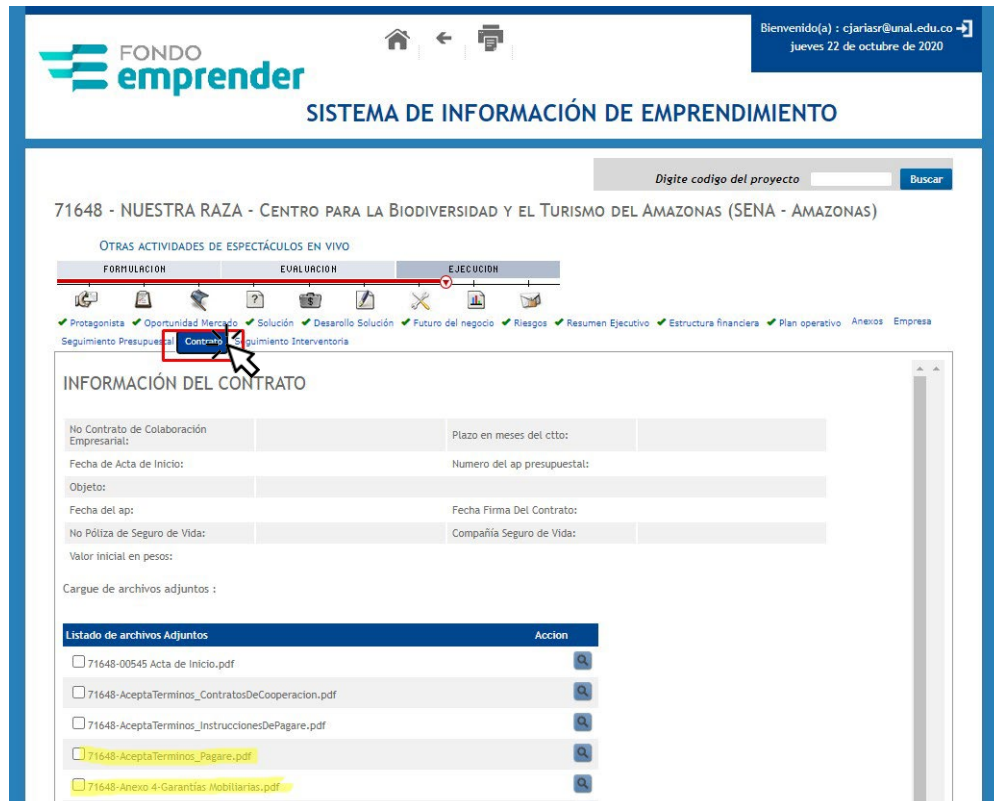
c. Ingrese a Mi Plan de Negocio



**MANUAL PARA FIRMA Y DILIGENCIAMIENTO DE CONTRATO DE
GARANTÍAS MOBILIARIAS – GUÍA AL EMPRENDEDOR**
CONVOCATORIAS 77 Y 78

Identificador OID	Documento no controlado
Fecha:	23/03/2021
Versión:	1.0
Clasificación:	Interna
Elaboró:	Universidad Nacional de Colombia
Revisó:	SENA – Fondo Emprender
Aprobó:	SENA – Fondo Emprender

- d. De clic en la pestaña “Contrato” como se muestra en la ilustración, y allí identifique el contrato de garantías mobiliarias, tal como se evidencia en la siguiente imagen: Seleccione la pestaña CONTRATO.



- e. Ubicar y descargar de la opción presentada – pestaña “DESCARGA ANEXOS CONTRATOS”

Anteriormente usted realizó la descarga del “anexo2pagaré, “anexo3cartadeinstrucciones” y “anexo5contrapartidas

El “**anexo 4 garantías mobiliarias**” es el que deberá descargar, diligenciar, firmar y cargar nuevamente a la plataforma Fondo Emprender.

Para descargar el archivo haga clic en el ícono de la lupa.



71648-Anexo 4-Garantías Mobiliarias.pdf



**MANUAL PARA FIRMA Y DILIGENCIAMIENTO DE CONTRATO DE
GARANTÍAS MOBILIARIAS – GUÍA AL EMPRENDEDOR
CONVOCATORIAS 77 Y 78**

Identificador OID	Documento no controlado
Fecha:	23/03/2021
Versión:	1.0
Clasificación:	Interna
Elaboró:	Universidad Nacional de Colombia
Revisó:	SENA – Fondo Emprender
Aprobó:	SENA – Fondo Emprender

4.2. DILIGENCIAMIENTO DEL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

Diligencie el formato con sus datos. Para realizar este paso **dirijase al documento anexo al final del presente manual**, donde encontrará el formato de ejemplo del contrato de garantías mobiliarias el cual indica que información debe diligenciarse de manera detallada.

Para diligenciar el contrato tenga a la mano los siguientes documentos:

- Cédula
- RUT de empresa
- Contrato de Cooperación empresarial
- Registro Mercantil

Toda la información que diligencie en el ANEXO 4 - CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, debe coincidir con la información registrada en la plataforma, pestaña Empresa - Registro Mercantil. Además, para la aprobación de dicho anexo por parte del Operador, debe actualizar la pestaña empresa - registro mercantil y cargar allí el RUT, en la actividad

Tenga en cuenta que el siguiente formato presente en el manual, es un documento de ejemplo y no es válido para presentar, para esto, se dispone el formato que debe descargar, diligenciar y firmar, en la plataforma del Fondo Emprender.

Si necesita soporte para el diligenciamiento del documento contáctese con el interventor asignado.

4.3. CARGA DEL CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN LA PLATAFORMA FE

Luego de tener completamente diligenciado el "Anexo 4" (ya sea digital o manual) se debe firmar (ya sea digital o manual) y cargarlo de manera legible en la plataforma Fondo Emprender: **actividad 92 del plan operativo**. Este paso debe realizarse el día de la primera visita de la interventoría.



ANEXO 4

CONTRATO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

GARANTE	
Razón social completa	Nombre de la Empresa Constituida. Debe ser igual al RUT, incluyendo palabras y siglas completas. Debe coincidir con el registro que se realiza en la Plataforma FE pestaña empresa.
Número de documento de identificación NIT	Escriba el número del NIT con el que la empresa se encuentra registrada en la Cámara de Comercio. Debe ser igual al del RUT incluyendo el dígito de verificación. El que se registra en la plataforma FE en la pestaña empresa, no contiene dígito de verificación.
Ciudad de domicilio de la empresa	Diligencie este campo con el nombre de la ciudad y el departamento en donde se encuentra actualmente la empresa. Debe coincidir con la registrada en la plataforma FE (lugar en donde se aprobó la ejecución del plan de negocio).
Dirección física de la empresa	Diligencie este campo con la dirección en la cual se encuentra el establecimiento en el cual se desarrolla la actividad de la empresa. Debe coincidir con la registrada en la Plataforma FE e indicar concretamente el nombre del predio, que permita la identificación plena del inmueble. En caso de no haber encontrado local para la operación, debe estar registrada la dirección de residencia del emprendedor, siempre y cuando sea en el mismo municipio en donde se aprobó la operación del plan de negocio.
Teléfono móvil o fijo	Diligenciar el número de teléfono móvil o fijo, debe ser el mismo que se registró en la Plataforma FE. En caso de actualizarlo, modificar también el de Plataforma FE para que la información sea consistente.
Correo electrónico	Diligenciar el correo electrónico oficial, para



	finde de notificación, Debe ser el mismo que se registró en la Plataforma FE. En caso de actualizarlo, modificar también el de Plataforma FE para que la información sea consistente.
Nombre del representante legal	Nombre completo de la persona identificada como representante legal actual de la empresa suscrita* *El emprendedor beneficiario debe ser el representante legal de la empresa.
Tipo de documento de Identificación representante legal	En este campo escriba: Cédula
Número de documento de identificación representante legal	Diligenciar el Número de cédula del representante legal.



ACREEDOR GARANTIZADO	
Razón social	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Tipo de documento de Identificación	NIT
Número de documento de identificación	899.999.034-1
Domicilio	Bogotá
Dirección física	Dirección General del SENA Calle 57 No. 8-69
Teléfono móvil o fijo	546 1500
Correo electrónico	servicioalciudadano@sena.edu.co
Nombre del representante legal	HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA
Tipo de documento de Identificación representante legal	Cédula de Ciudadanía
Número de documento de identificación representante legal	3.349.902
Documento y calidad en la cual actúa	Resolución No.1587 del 14 de septiembre de 2018 - Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA



DATOS DE LA OBLIGACIÓN	
NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIOS	Diligenciar el nombre del plan de negocio. No el nombre de la razón social.
ID DEL PLAN DE NEGOCIOS	
NUMERO DE CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL	Relacionar los 5 dígitos, incluidos ceros.

Entre los suscritos, de una parte **HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.349.902 expedida en Medellín, en su calidad de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, nombrado mediante Resolución No.1587 del 14 de Septiembre de 2018, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 179 de la misma fecha, quien actúa conforme a la delegación conferida por el Director General del SENA mediante Resolución No.00564 del 8 de abril de 2011 para celebrar en nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** los contratos de garantía mobiliaria que se generen en virtud de la adquisición de bienes de los emprendedores beneficiarios con recursos del Fondo Emprender, y que para los efectos del presente contrato se denominará **ACREEDOR GARANTIZADO**, y por otra parte **NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **NÚMERO DE CÉDULA** expedida en **CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA**, actuando en nombre propio y en representación de **LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA** según consta en Registro de Cámara de Comercio, NIT: **NIT DE LA EMPRESA (PUEDE INCLUIR NÚMERO DE VERIFICACIÓN)** y quien en adelante se denominará el **GARANTE**, celebran el presente **CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA**, el cual se registrará por la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y demás normas que las deroguen, modifiquen, adicionen o complementen, y en especial por la siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO Y VALOR DE LA GARANTÍA: El presente contrato se constituye por parte del **GARANTE** de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1676 de 2013 y demás normas reglamentarias, con el fin de garantizar el capital entregado en desarrollo del **Contrato de Cooperación Empresarial No. NÚMERO DE CONTRATO**, cuyo valor se encuentra



estipulado por la suma de **\$VALOR NÚMÉRICO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL**, y respaldado en el título valor pagaré suscrito por el **GARANTE**, el cual hace parte integral de la obligación garantizada por el presente contrato; así como sus intereses durante el plazo, mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, gastos de ejecución, de recaudo, si a ello hubiere lugar; y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el **GARANTE** contraiga en virtud del mencionado contrato de cooperación, hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas sus prórrogas o renovaciones. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente a las obligaciones enunciadas y vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, se garantizarán también aquellas que se deriven de los marcos legales y reglamentarios dispuestos para la ejecución del Programa Fondo Emprender, así como las futuras que surjan de la relación contractual.

SEGUNDA - BIENES EN GARANTÍA: Por medio del presente contrato se constituye como garantía todos los bienes existentes o futuros, corporales o incorporeales, determinados o determinables, derechos, contratos y acciones, que sean susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o los que se adquieran posteriormente con los recursos otorgados por el Fondo Emprender para la ejecución del plan de negocios objeto del Contrato de Cooperación Empresarial indicado en la cláusula primera que se estipuló en el plan de negocios en mención, que hayan sido previamente solicitados por el **GARANTE**; cuya descripción y especificaciones se detallan en los inventarios que suscribirán el **GARANTE** y que sean previamente revisados y aprobados por la interventoría asignada por el Gerente Administrador de los recursos, cuando se adquieran los bienes objetos de la garantía y los cuales hacen parte integral del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la reglamentación vigente del Fondo Emprender y especialmente lo acordado en el Contrato de Cooperación Empresarial suscrito por el **GARANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, el **GARANTE** autoriza en los términos de la Ley 1676 de 2013 y su normatividad complementaria al **ACREEDOR GARANTIZADO** para reportar en el registro de garantías mobiliarias los bienes adquiridos y que constituyen objeto de la presente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **GARANTE** podrá dar uso de los bienes constituidos en garantía única y exclusivamente para las actividades descritas en el plan de negocios objeto del Contrato de Cooperación Empresarial, aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **GARANTE** no podrá transferir, disponer, ceder, arrendar, trasladar, gravar, afectar con algún derecho a favor de terceros, y en general realizar cualquier tipo de negocio jurídico sobre los bienes respaldados por la presente garantía, sin autorización escrita y expresa del **ACREEDOR GARANTIZADO**.

TERCERA - VIGENCIA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: La vigencia de la presente Garantía Mobiliaria se pacta por un plazo de cinco (5) años, prorrogables según sea el caso hasta por otro término igual. No obstante, el plazo se encuentra supeditado a la existencia de obligaciones insolutas por el **GARANTE** con el Fondo Emprender.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL GARANTE CON EL ACREEDOR GARANTIZADO:

1) Ejercer cuidado razonable y responder por la custodia y preservación de los bienes en garantía que se encuentren en su tenencia; 2) Tomar las medidas necesarias para preservar el valor de los bienes en garantía y los derechos derivados de los mismos. 3) Mantener los bienes en garantía de manera que permanezcan identificables. En el caso de que éstos sean fungibles debe mantener la misma cantidad y calidad. 4) Dar uso de los bienes en garantía solo dentro del alcance contemplado en el plan de negocio y en el Contrato de Cooperación Empresarial. 5) Conservar los bienes objeto del contrato de garantía y responder hasta por la culpa leve. En caso de pérdida o deterioro se presume que se debe a su propia culpa de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1212 del Código de Comercio. 6) Informar oportunamente al **ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier circunstancia que ponga en peligro los bienes garantizados. 7) Permitir que el **ACREEDOR GARANTIZADO** o quien delegue, inspeccione o supervise los bienes dados en garantía para verificar su cantidad, calidad y estado de conservación. 8) No entregar, trasladar, abandonar, ocultar, transformar o enajenar a cualquier título los bienes constituidos en garantía, so pena de las sanciones establecidas en la ley penal. 9) Asumir los riesgos de destrucción, pérdida o daño de los bienes dados en garantía 10) Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con los bienes en garantía. 11) Garantizar que los bienes dados en garantía, se encuentran libres de operaciones previas que tengan como efecto garantizar una obligación con, tales como contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones respecto de bienes muebles, entre otros la venta con reserva de dominio, la prenda de establecimiento de comercio, las garantías y transferencias sobre cuentas por cobrar, incluyendo compras, cesiones en garantía, la consignación con fines de garantía, prenda, o cualquier otra forma contemplada en la legislación con anterioridad 12) A partir de la suscripción del presente documento y durante su vigencia, mantener los bienes garantizados en: **VERIFICAR QUE ESTÉ LA MISMA INFORMACIÓN DEL CAMPO "DIRECCIÓN FÍSICA DE LA EMPRESA" QUE SE REGISTRÓ EN LA HOJA 1 DEL CONTRATO.** **PARÁGRAFO:** En caso de requerir cambiar el sitio de ubicación de estos bienes, deberá solicitar previa autorización por escrito del **ACREEDOR GARANTIZADO**.

QUINTA - DERECHO DE INSPECCIÓN A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO:



El **GARANTE** se obliga a permitir al **ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien éste designe, la inspección de los bienes en garantía, cada vez que así lo requiera, para cuyo efecto el **ACREEDOR GARANTIZADO** fijará fecha y hora para la inspección y dará aviso al **GARANTE** con antelación de cinco (5) días calendario a la fecha en que se realizará la misma. **PARÁGRAFO:** EL **SENA** no será responsable por ningún costo, gasto o lucro cesante que pueda generarse para el **GARANTE** con ocasión de las visitas de inspección. EL **SENA** en su calidad de **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá recomendar por escrito todas las medidas que estime convenientes que, de no ser atendidas por el **GARANTE** dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha del escrito, serán causal para que el **ACREEDOR GARANTIZADO** ejecute la presente garantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 o exija el pago de las obligaciones generadas en el desarrollo del plan de negocios, aunque el plazo de ésta no se haya vencido de conformidad con lo previsto en el Contrato de Cooperación Empresarial.

SEXTA - CESIÓN DE LA GARANTÍA: El **GARANTE** acepta desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que el **ACREEDOR GARANTIZADO** haga de este contrato y cualquier otro documento que contenga obligaciones principales a que accede, a cualquier persona natural o jurídica, y renuncia a todo derecho que por ley, decreto o resolución llegare a consagrarse en su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyos pagos se garantizan por este contrato.

SÉPTIMA- AVISO POR PÉRDIDA: EL **GARANTE** se compromete a dar aviso escrito al **ACREEDOR GARANTIZADO**, cuando sobre el bien garantizado existan acciones judiciales de terceros, o en el caso de pérdida total o parcial, deterioro o destrucción de la cosa, para lo cual el **GARANTE** se obliga a dar aviso de manera inmediata al **ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien haga sus veces; en caso de no hacerlo incurrirá en las sanciones de ley que se deriven.

OCTAVA - CLÁUSULA ACELERATORIA: El **ACREEDOR GARANTIZADO** declarará vencido el plazo y exigirá el pago de la totalidad de las obligaciones, junto con sus intereses, sin necesidad de requerimiento previo, y podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y especialmente lo estipulado en la Ley 1676 de 2013, en los siguientes eventos: **a)** Cuando el **GARANTE** no cumpla con los compromisos adquiridos por este documento, los contenidos en el Contrato de Cooperación Empresarial y los términos de la normatividad vigente del Fondo Emprender o cuando a consideración del administrador de los recursos y/o interventoría se evidencie objetivamente el incumplimiento de acciones, cronogramas y en general de los

lineamientos planteados en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA. **b)** Si el **GARANTE** grava o enajena el bien parcial o totalmente sin consentimiento previo y escrito del **ACREEDOR GARANTIZADO**. **c)** Por pérdida de la titularidad o posesión de los bienes objeto de la garantía. **d)** Si recaen sobre los bienes garantizados embargos o son perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción judicial o extrajudicial. **PARÁGRAFO:** EL **ACREEDOR GARANTIZADO**, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, podrá aprehender el bien en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa del **GARANTE**, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual el **GARANTE** manifiesta su consentimiento y el **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá obrar por sí mismo o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas a fin de obtener la retención del bien con la simple presentación del presente contrato.

NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: El **GARANTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** por medio del presente documento acuerdan que en caso que el **GARANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento, las descritas en el Contrato de Cooperación Empresarial y las determinadas en la reglamentación del Fondo Emprender, el **ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para dar por vencido el plazo pactado con el **GARANTE** y como consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través del mecanismo de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y con el trámite dispuesto en los artículos 61 y subsiguientes de la ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que no se alcancare a cubrir las obligaciones garantizadas, luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, el **ACREEDOR GARANTIZADO** tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s) pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, el trámite se regirá por lo establecido en la Ley 1676 de 2013 sobre ejecución especial y judicial de la garantía y demás normas complementarias; así como lo determinado en los contratos y manuales que definen el Fondo Emprender.

DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) **Causas Convencionales:** El presente contrato terminará: **a)** Por expiración de su término, con sujeción a lo previsto en el presente contrato; **b)** Por acuerdo mutuo de las partes; **c)** En el caso de que, con



anterioridad al vencimiento, el **ACREEDOR GARANTIZADO** cancele la presente garantía por encontrarse el **GARANTE** a paz y salvo por todo concepto. **d)** Por condonación de los recursos por el Consejo Directivo Nacional del SENA. **e)** Por pago total de las obligaciones constituidas. **2) Causas de Terminación Unilateral por parte del SENA:** EL **SENA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, y por lo tanto extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y hacer efectiva la presente garantía sin previo aviso o requerimiento, antes del plazo estipulado, por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de una cualquiera o de varias obligaciones que le incumben al **GARANTE** de acuerdo con este contrato y, en especial, por los siguientes hechos cuya enumeración no es taxativa: **a)** Por incumplimiento o mora en los pagos de cualquier obligación o de sus intereses derivadas del presente contrato; **b)** Por el uso indebido de los bienes constituidos en garantía que desnaturalice su función original; **c)** Cuando los derechos garantizados con prenda fueren perseguidos por un tercero en ejercicio de cualquier acción. Esta causal de aceleración de las obligaciones podrá aplicarse conjuntamente con la respectiva denuncia penal por violación de lo consagrado en el artículo 255 del Código Penal; **d)** Cuando el **GARANTE** no permita o perturbe al SENA la inspección sobre los bienes garantizados; **e)** En caso de que el **GARANTE** constituya otros gravámenes sobre los bienes garantizados con prenda y/o traspase su dominio, sin previa autorización escrita del SENA. Esta causal de aceleración de las obligaciones podrá aplicarse conjuntamente con la respectiva denuncia penal por violación de lo consagrado en el artículo 255 del Código Penal. **f)** En caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, cesación o suspensión de actividades del **GARANTE**; **g)** Por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación a cargo del **GARANTE**, derivada del presente contrato y del Contrato de Cooperación Empresarial; **h)** Darle un uso distinto a los bienes objeto del presente contrato y en desarrollo de las actividades conexas que se deriven del Contrato de Cooperación Empresarial; **i)** Variar el lugar de ubicación de los bienes garantizados sin previo acuerdo por escrito del **ACREEDOR GARANTIZADO**.

DÉCIMA PRIMERA- EFECTOS PENALES DEL INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo contemplado en el presente contrato, el incumplimiento del mismo podrá dar lugar a la responsabilidad penal descrita en el artículo 255 del Código Penal.

DÉCIMA SEGUNDA- PAGO DIRECTO POR EL ACREEDOR PRENDARIO: Las partes acuerdan por medio del presente documento que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento, las descritas en el Contrato de Cooperación Empresarial y las determinadas en la reglamentación del Fondo Emprender, el **ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para pagarse con



los bienes constituidos como garantía mobiliaria por el presente documento, previo avalúo de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN DEL GARANTE: Mediante el presente documento el **GARANTE** manifiesta que autoriza expresamente al **ACREEDOR GARANTIZADO** y al Administrador de los recursos del Fondo Emprender contratado por éste, para inscribir en el registro de garantías mobiliarias, realizar las modificaciones, prórroga, cancelación, ejecución en el mismo de la presente garantía constituida sobre los bienes adquiridos con los recursos del Fondo Emprender en desarrollo del Contrato de Cooperación Empresarial así como para efectuar todas las actuaciones que se establecen en la Ley 1676 de 2013 y demás normatividad complementaria para hacer efectiva la garantía mobiliaria.

DÉCIMA CUARTA- MÉTODOS ALTERNOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite con respecto a la constitución, interpretación, prelación, cumplimiento, ejecución, liquidación de la presente garantía mobiliaria, podrá ser sometida a conciliación, arbitraje o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflicto, de conformidad con lo estipulado en de la Ley 1676 de 2013 y demás normatividad nacional aplicable en esta materia.

Se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de **CIUDAD DE FIRMA DE DOCUMENTO (CAMPO EXCLUSIVO SENA)**, a los **FECHA DE FIRMA DE DOCUMENTO. DEBE SER IGUAL A LA FECHA DE LA PRIMERA VISITA.(CAMPO EXCLUSIVO SENA)**

****La firma del emprendedor en el contrato de garantía mobiliaria debe coincidir con la firma registrada en el pagaré, la carta de instrucciones y el modelo de contrapartidas.**

GARANTE

Nombre: **Nombre del emprendedor**

C.C. No.:

NIT No.:

ACREEDOR GARANTIZADO

Director(a) de Empleo y Trabajo
Dirección General SENA